

CONVENIO ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.) PARA ESTABLECER LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2016 A FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.) Y SUS ENTIDADES ASOCIADAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR ENFERMEDAD MENTAL Y SUS FAMILIAS.

En Valladolid, a 16 de mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Excm.a. Sra. D^a. Alicia García Rodríguez, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en su condición de Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, en virtud del Art. 4º.2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y del Art. 12.3.d del Decreto 2/1998, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Art. 89 de la Ley 3/2001, de 3 de julio del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, D. Jesús Corrales Mateos, en calidad de Presidente de la Federación FEAFES C. y L. según el acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2008 adoptado con arreglo a sus Estatutos, cuyo mandato se encuentra en vigor. Concorre como representante de FEAFES Castilla y León y con capacidad para realizar en su nombre este tipo de actos, de acuerdo con los estatutos de la entidad y la escritura de apoderamiento de fecha 14 de abril de 2009.

Esta Federación, acogida a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación y declarada de Utilidad Pública en virtud de la Orden de 12 de febrero de 2003 conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 109/1993 de 20 de mayo, está inscrita en el Registro de Entidades de carácter social de la Comunidad de Castilla y León con el nº 470298 – E, con CIF: G47370408

Ambas partes, se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio, actuando en el ejercicio de sus competencias, a cuyo efecto

EXPONEN

I. Que el artículo 49 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los

disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestará la atención especializada que requieran y los amparará especialmente para el disfrute de los derechos que el Título I de la Constitución otorga a todos los ciudadanos.

II. Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia reconoce el derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

III. Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en virtud del artículo 70º.10 de su Estatuto de Autonomía, tiene encomendadas competencias exclusivas en materia de asistencia social y servicios sociales, que ha asumido en su integridad mediante la Ley 16/2010 de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, en la cual se configura un sistema de servicios sociales de responsabilidad pública, en el que se integran los servicios sociales de titularidad pública y los de titularidad privada financiados total o parcialmente con fondos públicos, remarcando así la importancia de la iniciativa privada y del tercer sector, en cuanto agentes que complementan la actuación de los poderes públicos.

Igualmente y como principio rector que ha de regir el sistema, se encuentra la participación que ha de ser fomentada, facilitada y garantizada por los poderes públicos a todos los niveles, de los ciudadanos, las entidades de iniciativa social, los agentes sociales y las instituciones, así como las personas usuarias.

IV. Por su parte la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad de Castilla y León, bajo el principio de transversalidad, persigue una constante mejora en recursos y eficacia en todos los entornos por los que transcurre el ciclo vital de las personas (educativo, laboral, cultural, o de ocio...), donde los servicios sociales acompañan y apoyan ese itinerario en el marco del reconocimiento de derechos subjetivos, amparados por la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en la propia Ley de Servicios Sociales de Castilla y León.

V. Que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, tiene atribuidas funciones y servicios en materia de Servicios Sociales en relación con las personas con discapacidad, cuyo ejercicio le corresponde en virtud de la Ley 2/1995 de 6 de Abril, desarrollada en el Reglamento General de la Gerencia de Servicios Sociales, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero.

VI. Que FEAFES Castilla y León, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación, agrupa a la mayor parte de las Asociaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma que vienen impulsando el desarrollo de servicios y programas para la atención a las personas con discapacidad por enfermedad mental y sus familias.

VII. Las Entidades del Tercer Sector del ámbito de la discapacidad trabajan por la promoción y la protección de los derechos de ciudadanía de las personas con discapacidad, en el marco de una sociedad de todos y para todos. Con tal fin realizan actuaciones dirigidas tanto a la protección de las personas y sus familias frente a situaciones de vulnerabilidad social, mejorando las relaciones personales y sociales, como a la promoción de sus capacidades para favorecer su autonomía personal e integración sociolaboral, con el fin de contribuir a un crecimiento sostenible e integrador. Por ello, los programas y servicios de estas entidades se integran dentro de la Red de Recursos de Protección a las personas y Familias afectadas por la crisis.

VIII. La importancia de esta labor ha determinado que desde la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ya desde el año 2004, se fomente la misma mediante el otorgamiento de las correspondientes ayudas o subvenciones que coadyuven a su consecución.

IX. Que FEAFES Castilla y León a través de las Entidades Federadas, atienden a personas con enfermedad mental y a sus familias según detalle especificado en los Anexos I, II y III.

X. Que en la aplicación 09.21.231B03.4802E de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016, figura una partida nominativa de 1.604.359 € para "FEDERACIÓN C. y L. Familiares de enfermos mentales FEAFES"

XI. Que por acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16/01/2016, FEAFES Castilla y León incorpora la marca Federación SALUD MENTAL C. y L. a su denominación, manteniendo el mismo CIF.

Por lo que, sobre la base de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de 1.604.359 € de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León del ejercicio 2016 para FEAFES Castilla y León, en adelante FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.), conforme al Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 29 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para colaborar en los programas de

Información, Coordinación y Sensibilización Comunitaria, Integración en la Comunidad, Apoyo a familias, Centro ocupacional, Apoyo para la integración social en alojamientos alternativos (viviendas supervisadas), y los Servicios de promoción de la autonomía personal, dirigidos a la atención de las personas con discapacidad por enfermedad mental, y a sus familias.

Dichos programas y servicios participan de los fines y objetivos de la Red de Recursos de Protección a las personas y Familias afectadas por la crisis.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se enmarca en lo previsto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, con carácter preferente y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto a sus disposiciones básicas, la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 8/2015, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2016.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

1. De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, serán beneficiarias de esta subvención la FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.) y las entidades agrupadas en la misma que prestan atención a personas con discapacidad por enfermedad mental y a sus familias y que se han comprometido a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

2. La enumeración de dichas entidades y las cuantías totales asignadas a cada una de ellas distribuidas por programas, así como el nº de módulos de los programas de Centro Ocupacional y Vivienda supervisada, se contemplan en el Anexo III.

CUARTA.- ACCIONES Y PERIODO SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

A.- Los Programas de: 1.- Centro ocupacional y 2.- de Apoyo para la integración social en alojamientos alternativos (Viviendas supervisadas) descritos en el Anexo I, desarrollados por las asociaciones que tendrán como periodo subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, salvo 35 módulos en el Programa de Centro Ocupacional (25 de la unidad ocupacional y 10 de la unidad pre-laboral) desarrollados por ALFAEM SALUD MENTAL LEÓN que comprenderá desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2016.

B.- Los programas y servicios descritos en el Anexo II realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 y desarrollados por:

- . La Federación para: 1.- Programa de Información, Coordinación y Sensibilización Comunitaria y 2.- Actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de los programas de Centro ocupacional y Viviendas supervisadas (en el caso de que existan remanentes descritos en el Anexo II

- . Las asociaciones para: 3.- Servicios de Promoción de la autonomía personal (SEPAP), 4.- Programas de Apoyo a familias y 5.- Programa de Integración en la comunidad desarrollado por ALFAEM SALUD MENTAL LEÓN.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se generen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, o entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2016 en el caso del programa de Centro ocupacional de la entidad ALFAEM SALUD MENTAL LEÓN.

Así mismo se consideran gastos subvencionables los seguros o similares con independencia de su periodo de cobertura o las facturas emitidas por empresas con criterios de facturación masiva (agua, luz, gas, teléfono, etc.) aunque el consumo corresponda a un periodo anterior, si su emisión se realiza en el plazo anteriormente establecido.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Los gastos elegibles contemplados en los Anexos I y II serán financiados con cargo a las cantidades otorgadas para la realización de las acciones subvencionables recogidas en la *estipulación Cuarta*.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado desde el 1 de enero de 2016 al 16 de febrero de 2017 ó 2 de marzo en el caso de los remanentes por falta de ocupación en Centro ocupacional y Viviendas Supervisadas.

5.. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 138.3 del Real decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las cuotas de afiliación a la Federación.
- Los gastos de adquisición de terrenos e inmuebles.

7. Para establecer el límite de gasto imputable correspondiente a retribuciones del personal se tendrán como referencia el grupo profesional y las competencias funcionales del vigente "Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y los Organismo Autónomos dependientes de esta".

De acuerdo con lo anterior los topes brutos máximos a imputar a la subvención serán los siguientes:

1. Personal de grupo I con función de gerente/director o coordinador: 49.320,46 € anuales a jornada completa.
2. Personal de grupo I: 41.523,57 € anuales a jornada completa.
3. Personal de grupo II: 31.586,10 € anuales a jornada completa.
4. Personal de grupo III: 26.342,01 € anuales a jornada completa.
5. Personal de grupo IV: 20.675,89 € anuales a jornada completa.
6. Personal de grupo V: 19.246,16 € anuales a jornada completa.

Para periodos de imputación o jornadas inferiores, el cálculo se hará de forma proporcional.

SEXTA- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La Gerencia de Servicios Sociales contribuirá a la financiación del coste del objeto descrito en la *estipulación primera* del presente Convenio, según el Anexo III, hasta un total de un millón seiscientos cuatro mil trescientos cincuenta y nueve euros (1.604.359 €) del Presupuesto de la Gerencia de Servicios Sociales del año 2016, en la aplicación presupuestaria 09.21.231B03.4802E “FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.)

SÉPTIMA- COMPATIBILIDAD

1. La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso las entidades beneficiarias deberán reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas, ingresos o recursos concedidos para los mismos objetos subvencionables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
2. No será financiable con cargo a esta subvención:
 - los Servicios de Promoción de la Autonomía Personal (SEPAP) que no estén acreditados conforme la Orden FAM/2/2015, de 7 de enero por la que se establece el procedimiento de acreditación de estos servicios en Castilla y León
 - la prestación del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal (SEPAP) para las personas que son usuarias de un servicio de Centro de día/ocupacional, financiado con fondos públicos, o que reciban la prestación vinculada a la adquisición del SEPAP.

Para las personas que reciban otras prestaciones del catálogo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el SEPAP financiable no será superior a 11 horas mensuales.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.) Y DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social de acuerdo, con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 27/2008 de 3 de abril. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas, se presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal, que especifique si existen obligaciones pendientes a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, comprometiéndose a comunicar a la Gerencia de Servicios Sociales cualquier incumplimiento que pudiera producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de lo previsto en el Art. 6 del Decreto 75/2008 de 30 de octubre, sobre acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, presentando una declaración responsable, firmada por el representante legal, que especifique si existen obligaciones pendientes a la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, comprometiéndose igualmente a comunicar a la Gerencia de Servicios Sociales cualquier incumplimiento que pudiera producirse hasta el momento en que se realice el último libramiento de pago a su favor.

Tanto FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.) como las entidades agrupadas en ella deberán cumplir los requisitos establecidos en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones y asumir las obligaciones que como beneficiarios les impone esta Ley en su Art. 14 y demás normativa aplicable, así como los que específicamente se establecen en el convenio.

1.-. Obligaciones de FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.)

a) Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario mediante la firma de este convenio, en el plazo de treinta días desde la notificación de la resolución de concesión, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

b) Presentar la programación anual y la relación nominal de las personas atendidas y servicios prestados, desde 1 de enero a 1 de febrero de 2016, para los Servicios de Promoción de la autonomía personal, así como los listados iniciales del Programa de Centros ocupacionales, Viviendas, e Integración en la comunidad, según Anexos IV, IV BIS, V y V BIS; la relación inicial de profesionales del programa de Centro ocupacional y de Viviendas según Anexo VI y VI BIS y la declaración inicial de

previsión de otras ayudas correspondiente a cada línea de financiación, según Anexo VII, (que incluirá en el caso del SEPAP la declaración de la situación respecto a la acreditación del mismo).

c) Abonar a las Entidades asociadas las cantidades correspondientes a cada una de ellas según lo establecido por la Gerencia de Servicios Sociales y lo acordado en este Convenio.

d) Presentar la documentación justificativa, correspondiente en la Gerencia de Servicios Sociales, según lo establecido en la *estipulación Novena*. La última documentación justificativa de los programas de Información, Coordinación y Sensibilización Comunitaria, Apoyo a familias, Integración en la comunidad, y el Servicio de promoción de la autonomía personal, vendrá acompañada del Anexo XVIII y para los programas que hayan obtenido otras fuentes de financiación el Anexo XIV bis.

e) Prestar los servicios y actuaciones, conforme a lo establecido en este convenio.

f) La Federación prestará apoyo técnico a las asociaciones.

2. Obligaciones de las Entidades asociadas a FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.)

a) Para que la concesión de la subvención sea efectiva, las entidades asociadas a la FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.) deberán aceptar la subvención, así como las condiciones establecidas en este convenio, por sí mismas o autorizando a la federación a que acepte en su nombre, en el plazo de treinta días desde la notificación de la resolución de concesión, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

b) Prestar los servicios y atención a las personas con discapacidad por enfermedad mental y a sus familias, conforme a lo establecido en este convenio, según detalle que se indica en los Anexos I y II.

c) Presentar, en la Federación, la programación anual y la relación nominal de las personas atendidas y servicios prestados desde 1 de enero a 1 de febrero de 2016, para los Servicios de Promoción de la autonomía personal, así como los listados iniciales del Programa de Centros ocupacionales, Viviendas, e Integración en la comunidad, según Anexos IV, IV BIS, V y V BIS; la relación inicial de profesionales del programa de Centro ocupacional y de Viviendas según

Anexo VI y VI BIS y la declaración inicial de previsión de otras ayudas correspondiente a cada línea de financiación, según Anexo VII, (que incluirá en el caso del SEPAP la declaración de la situación respecto a la acreditación del mismo).

- d) Presentar la documentación necesaria para la justificación según lo establecido en la *estipulación Novena*. La última documentación justificativa de los programas de Apoyo a familias, Integración en la comunidad y el Servicio de promoción de la autonomía personal vendrá acompañada por el anexo XVIII y para los programas que hayan obtenido otras fuentes de financiación el XIV bis.
- e) Aquellas personas que sean usuarios de los programas/servicios de Centro ocupacional, Vivienda, SEPAP, e Integración en la comunidad, financiados mediante este convenio deberán solicitar la valoración prevista en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia antes del 31 diciembre del 2016, así como realizar una declaración jurada, conforme al Anexo N de los servicios recibidos a efectos de la compatibilidad establecida en la *estipulación Séptima*.

3. Obligaciones comunes a todos los beneficiarios.

- a) Disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que permita auditar los gastos-pagos, e ingresos-cobros de los programas subvencionados de forma independiente del resto de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Gerencia de Servicios Sociales y las de control financiero de la Intervención General de la Junta de Castilla y León, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Prestar los Servicios de SEPAP mediante servicios acreditados conforme a la legislación vigente.
- e) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Presentar en el caso de justificación a través de cuenta justificativa, o conservar en el caso de justificación a través de módulos, la acreditación de los pagos correspondientes a los gastos justificados a la subvención.

g) Facilitar en los periodos establecidos en este convenio los datos de las personas atendidas en el programa de Centros ocupacionales, Viviendas, Integración en la comunidad y en los Servicios de Promoción de la autonomía personal, así como datos generales del Programa de apoyo a familias.

Dichos datos podrán facilitarse, en su caso, a través de la utilización de los medios electrónicos a los que la Gerencia de Servicios Sociales dé acceso a las entidades para dicho fin. El tratamiento de los datos facilitados se realizará con las garantías de protección exigidos por la normativa.

A efectos de la cesión de datos las entidades recabarán la correspondiente autorización de las personas usuarias, según modelo normalizado (Anexo L) Los datos cedidos se utilizarán exclusivamente con fines de gestión, planificación y organización de los servicios sociales de la Comunidad de Castilla y León., así como, en el caso de usuarios del SEPAP, con el fin de comprobar las condiciones de compatibilidad de prestaciones exigidas en la estipulación séptima.

En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación, la entidad queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley, y expresamente a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquiera de estos datos, que no podrán copiar o utilizar con el fin distinto a lo establecido en las bases de la subvención, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

h) Cumplir con lo establecido en el Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

i) Y cualquier otra que venga establecida por la normativa legal.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PLAZOS.

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos, se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 2/2006, de 3 de Mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad

de Castilla y León, el Decreto 16/2010, de 8 de abril que regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas y el control de su pago anticipado.

La justificación se hará:

- a través de la acreditación por módulos para el programa de centros ocupacionales y de apoyo para la integración social en alojamientos alternativos (viviendas supervisadas), conforme al Anexo I.
- mediante cuenta justificativa para el resto de los programas y servicios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo II.

PLAZOS

1.- Si se tramita anticipo la documentación justificativa se presentará en los siguientes plazos:

Para los programas de Centro ocupacional y viviendas supervisadas:

- En caso de pago anticipado, con límite del 16 de febrero de 2017.

- En caso de pagos a cuenta, el primer pago a cuenta se justificará en el mes de la firma del convenio y el resto dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre.

Para el resto de los programas y servicios:

- En caso de pagos anticipados, con límite del 1 de julio de 2016 para el primer libramiento del anticipo y del 16 de febrero de 2017 para el segundo.

- En caso de pagos a cuenta, con límite del 1 de julio de 2016 para el primer pago a cuenta y del 14 de octubre de 2016 para el segundo.

2.- Si no se tramita anticipo la justificación se hará mediante pagos a cuenta, presentándose la documentación justificativa dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, excepto la correspondiente al primer trimestre que se hará en el mes de la firma del convenio y el último trimestre que tendrá como fecha límite el 1 de diciembre de 2016.

3.- Para la justificación de los remanentes la Federación tendrá como fecha límite el 1 de diciembre para los remanentes generados por pagos a cuenta y el 2 de marzo de 2017 para los remanentes generados por anticipo.

A efectos de justificación, no será necesario que el gasto justificado haya sido pagado con anterioridad a la fecha de presentación del periodo justificado.

A más tardar el 16 de febrero de 2017, o el 2 de marzo en el caso de los remanentes, deberán estar pagados todos los gastos imputados a la subvención, debiendo estar presentada, como máximo en estas fechas, la acreditación del pago de todos los justificantes de gasto incluidos en la última justificación. Se exceptúa la presentación en el caso de los programas de Centro Ocupacional y Viviendas Supervisadas cuyos justificantes de gasto deben obrar en poder de la entidad a más tardar el 16 de febrero de 2017.

No obstante la FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.) podrá solicitar una prórroga para la presentación de la documentación justificativa al Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, en los términos señalados en el artículo 70.1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resolverá expresamente sobre dicha solicitud, antes de que finalice el plazo previsto para la justificación. El acuerdo adoptado no será susceptible de recurso alguno.

Si vencido el plazo de justificación, alguna Entidad no hubiera presentado los documentos a que viniera obligada, la Gerencia de Servicios Sociales requerirá por escrito a la Entidad para que los aporte en el plazo de quince días. Transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en la Ley General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en las disposiciones de aplicación del presente Convenio.

DÉCIMA.- COMPROBACION DE LA JUSTIFICACIÓN

Una vez comprobada la documentación correspondiente, el Servicio de Autonomía personal y Atención a personas con discapacidad, certificará los extremos previstos en el artículo 35.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y los artículos 2 y 3 del Decreto 16/2010, de 8 de abril que regula parcialmente la justificación de las subvenciones nominativas y el control de su pago anticipado, según corresponda de acuerdo con el régimen de pagos efectuado.

Igualmente se certificará, con la documentación justificativa correspondiente al último pago realizado, el cumplimiento del apartado 2 de la *estipulación Séptima* sobre compatibilidad de la prestación del SEPAP y acreditación del mismo, así como del punto 2. e) de la *estipulación Octava* relativa a la solicitud de valoración de dependencia. Esta certificación servirá de base para la liquidación correspondiente.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN DE PAGOS

El pago de la aportación de la Gerencia de Servicios Sociales se podrá realizar:

- Con sometimiento al régimen de anticipos establecido en el artículo 38.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Con sometimiento al régimen de pagos a cuenta establecido en el artículo 36.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León los cuales supondrán el pago parcial previa justificación del importe equivalente como aplicación de la subvención concedida.

Para ello se podrá tramitar:

- En los programas de Centro ocupacional y viviendas supervisadas, un único anticipo del 25% una vez presentada la justificación del tercer pago a cuenta
- En los programas de Apoyo a familias, Información, coordinación y sensibilización comunitaria, Integración en la comunidad y el Servicio de promoción de la autonomía personal, un único anticipo del 50% del importe de la subvención concedida a satisfacer en dos libramientos, el primer 25% en el momento de la concesión. Una vez justificado el destino de este libramiento se podrán realizar pagos a cuenta y, una vez justificado el último pago a cuenta, se podrá tramitar el 25% restante del anticipo.

En caso de no tramitarse anticipo, el importe se abonará mediante pagos a cuenta y/o liquidación.

En ningún caso podrán realizarse pagos a cuenta cuando existan pagos anticipados pendientes de justificación.

La Gerencia de Servicios Sociales tramitará la liquidación final incluida la exigencia de reintegro de la cuantía que corresponda, en su caso, una vez presentada y debidamente justificada la documentación correspondiente.

DUODÉCIMA.-COMISIONES DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento de las actividades se realizará a través de Comisiones de carácter regional o provincial, creadas específicamente para esta finalidad, que se regirán en lo no previsto en este Convenio por lo dispuesto en el Capítulo II Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

1. La Comisión Regional de Seguimiento estará formada por tres representantes de la Gerencia de Servicios Sociales y, otros tres representantes de FEAFES Castilla y León.

El Presidente y el Secretario de esta Comisión serán designados de entre sus miembros, por la Gerencia de Servicios Sociales y por la Federación respectivamente.

A dicha Comisión podrán asistir por ambas partes, los asesores que se consideren necesarios en función de los temas a tratar.

La función de la Comisión Regional de Seguimiento es la siguiente:

- a) Coordinación, orientación e impulso de los programas y servicios tendentes a mejorar la efectividad y máxima eficacia de los objetivos de este convenio.

La Comisión Regional se reunirá de forma ordinaria dos veces al año, y con carácter extraordinario a petición de una de las partes firmantes.

2. Se crean nueve Comisiones Provinciales de Seguimiento, en las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora. Estarán formadas por dos representantes de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales correspondiente y dos representantes provinciales designados por FEAFES Castilla y León, cuyo Presidente será nombrado por la Gerencia de Servicios Sociales y el Secretario por FEAFES Castilla y León. No obstante, se incorporarán, como invitados aquellas personas miembros de la administración que se considere de interés.

Las funciones de las Comisiones Provinciales de Seguimiento son las siguientes:

- a) El seguimiento de los términos de las condiciones de concesión, recogidas en la Resolución y el Convenio, así como el seguimiento técnico de los servicios y programas que se presten en los Centros objeto de este Convenio, sin perjuicio de las facultades propias de la Gerencia de Servicios Sociales.
- b) El seguimiento del acceso al programa de centros ocupacionales y viviendas supervisadas. El acceso se realizará conforme al proceso integrado de atención sociosanitaria a personas con discapacidad por enfermedad mental.
- c) El seguimiento y comprobación de la cobertura efectiva y variaciones de los asistentes al programa de Centros ocupacionales y Viviendas supervisadas así como el seguimiento del SEPAP y del resto de los programas o servicios financiados.

- d) La información periódica a la Comisión Regional de Seguimiento de las actividades financiadas y el despacho de cuantas consultas sean formuladas por ésta.
- e) Elevar todo tipo de propuestas a la Comisión Regional de Seguimiento que tengan como finalidad la mejora del funcionamiento de las actividades subvencionadas.

Las Comisiones Provinciales se reunirán de forma ordinaria cada seis meses a partir de la firma del presente Convenio y con carácter extraordinario a petición de una de las partes firmantes.

Las Comisiones Provinciales de Seguimiento recogerán en Actas debidamente autorizadas por el Presidente y el Secretario, el resumen de sus trabajos, informes y acuerdos, y elevarán copia de las mismas a la Comisión Regional de Seguimiento.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

En la publicidad que la Federación y las Entidades Federadas hagan a través de cualquier medio de comunicación social sobre actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida con la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales. En caso de incumplimiento de esta obligación por los beneficiarios se aplicará el régimen previsto en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

DECIMOCUARTA.- REINTEGRO Y GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

1. Procederá, en cómputo anual, la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia, en el caso de reintegro, del interés legal que resulte de aplicación, en el caso de que sea consecuencia de hechos imputables al beneficiario, según el artículo 50.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa tramitación para ello de los procedimientos contemplados respectivamente en el mencionado artículo 36 de la Ley 38/2003, en la Ley 2/2006 de 3 de Mayo de la Hacienda y del Sector Público de la

Comunidad de Castilla y León y de lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, que se entenderá que concurre solamente en el caso de que el cumplimiento del beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por el mismo, una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la fijación de la cantidad a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

3. En el supuesto previsto de incompatibilidad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste real de la actividad desarrollada subvencionada.

4. Será causa de reintegro igualmente, el incumplimiento de presentar el resto de los pagos no justificados y realizados con cargo a la subvención, regulado en el presente Convenio en la *estipulación Octava. 3 f)*

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su recaudación lo previsto en el Capítulo I Título III de la Ley 2/2006, de 3 mayo, de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

6. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en el presente Convenio, se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adecuándose la tramitación del procedimiento sancionador a lo dispuesto en el artículo 67 y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad.

DECIMOSEXTA.- VIGENCIA Y JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto sobre el periodo subvencionable, el presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma, hasta la completa justificación y liquidación de la ayuda o hasta su devolución o reintegro, de haber lugar a ello, por las causas establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, el competente para conocer cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir con ocasión de la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento del mismo.

DECIMOSÉPTIMA.- CESIÓN DE TITULARIDAD.

Si alguna de las entidades beneficiarias del Convenio cediese a lo largo del año 2016 la titularidad de los servicios y programas que se financian con cargo a este Convenio, FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.), deberá notificar a la Gerencia de Servicios Sociales la fecha en que se formaliza la cesión, acompañando a la misma copia autorizada de la escritura, y certificaciones acreditativas de la inscripción de la entidad cesionaria en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de esta Administración y de su condición de socio de FEAFES Castilla y León. En todo caso la entidad cesionaria deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y comprometerse a las actividades que son objeto de subvención de acuerdo con el artículo 11.2 de la misma Ley.

La escritura pública que lleve a cabo la cesión de los servicios y programas financiados a través de este Convenio, constituirá título suficiente para acreditar la subrogación en cuantos derechos y obligaciones corresponden al cedente en relación con la subvención otorgada.

Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DE LA
GERENCIA DE SERVICIOS
SOCIALES

EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN SALUD MENTAL
CASTILLA Y LEÓN
(FEAFES C. y L.)

FDO.: Alicia García Rodríguez

FDO. Jesús Corrales Mateos

ANEXO I

1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS:

A.-CENTRO OCUPACIONAL

Son Centros de atención diurna, especializada e integral para personas con enfermedad mental con el fin de mejorar o mantener el máximo nivel de autonomía posible y la promoción de la vida activa, teniendo como finalidad su integración social y laboral en la comunidad.

En particular, cubren, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación, atención individualizada y apoyo a las familias y/o cuidadores.

CARACTERÍSTICAS

- Se dirigen a personas con discapacidad por enfermedad mental, que presenten dificultades en su funcionamiento psicosocial así como en su integración social.
- El centro debe estar autorizado para su apertura y funcionamiento por la Gerencia de Servicios Sociales.
- Desde un punto de vista funcional se podrá dividir en Unidades ocupacionales o pre-laborales.

Unidades ocupacionales

Su objetivo es potenciar la autonomía personal y la promoción de la vida activa de las personas con enfermedad mental que se encuentren en edad laboral para conseguir el mayor grado de habilitación e integración social y laboral

Las actividades se enmarcarán dentro de las siguientes Áreas:

ÁREA I: Promoción de la Vida Activa. (Recuperación de un rol personal significativo, Habilidades Académicas-Funcionales, Orientación Vocacional, Habilidades Prelaborales, Habilidades Laborales).

ÁREA II: Integración en la Comunidad. (Actividades de Convivencia, Promoción del Ocio y Ocupación del Tiempo Libre, Participación Activa en la Comunidad).

Unidades Pre-laborales

Su objetivo es intensificar las actividades de adquisición y el mantenimiento de habilidades laborales y de desarrollo personal y social.

B.-PROGRAMA DE APOYO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN ALOJAMIENTOS ALTERNATIVOS (VIVIENDAS SUPERVISADAS)

Las viviendas supervisadas se consideran un alojamiento alternativo para aquellas personas con discapacidad por enfermedad mental que no presentan necesidades de apoyo continuado y tienen dificultades para cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y soporte porque no disponen de medios, no tienen familia o ésta no puede atenderles.

CARACTERÍSTICAS

- Se dirigen a personas con discapacidad por enfermedad mental mayores de 18 años, con habilidades adaptativas suficientes para la vida en el hogar y una situación psicopatológica estabilizada.
- La vivienda deberá estar autorizada para su apertura y funcionamiento por la Gerencia de Servicios Sociales y cumplir la normativa vigente.
- Prestarán Servicios de alojamiento, manutención y apoyo tanto en las actividades básicas de la vida diaria o la adquisición de hábitos de vida adecuados, como en la integración laboral y social.

ACTIVIDADES:

- Servicios de alojamiento y manutención
- Apoyo en las actividades básicas de la vida diaria y adquisición de hábitos de vida adecuados.
- Apoyo a la integración laboral y social.
- Promoción de la participación en las actividades comunitarias.
- Apoyo en situaciones de estrés emocional o crisis de convivencia.
- Intervención con las familias y promoción de las redes informales de apoyo.
- Proporcionar un entorno doméstico y familiar donde se garantice la privacidad, la propiedad, la seguridad física y psíquica, las relaciones interpersonales, la confianza y la estabilidad.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS: CENTRO OCUPACIONAL Y VIVIENDA.

Se entenderá, a efectos de este Convenio, por módulo económico total (coste real) el coste del desarrollo de las actividades descritas en este Anexo resultante de sumar los siguientes grupos económicos que inciden en la valoración de la cuantía del mismo:

- Personal
- Otros gastos

PERSONAL

Centro ocupacional: Personal titulado de Grado Medio (Trabajador Social, Educador social, Terapeuta Ocupacional o similar.), Psicólogo, Preparador Laboral o similar, Técnico en Integración Social, y Adjunto o Encargado de Taller o de Apoyo, así como director o coordinador de los centros, entre otros.

Vivienda: Psicólogo, titulado de Grado Medio (Trabajador Social, Educador social, Terapeuta Ocupacional, etc.), Técnico en Integración Social, cuidadores, etc...

Se incluye en esta área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, mantenimiento, etc, aun cuando en parte o en su totalidad, pudieran ser prestados por otras empresas en régimen de contratación y cualquier otro imprescindible para la realización de las acciones subvencionables.

En todo caso el Servicio deberá poner a disposición de los usuarios los profesionales suficientes y necesarios para la cobertura de las áreas de actividad señaladas anteriormente.

En el supuesto de que la cobertura de alguna de estas áreas se realice con personal ajeno a la plantilla del programa, se considerará incluido en este capítulo (por desglose o descomposición de costos), los relativos a los indicados anteriormente, con exclusión expresa de los que por su conceptualización y aplicación deban ser incluidos en otras partidas contables.

OTROS GASTOS

El resto de los gastos, que añadidos al capítulo de personal, configura el módulo económico total del programa, serán agrupados en diferentes partidas y capítulos de conformidad con la normativa vigente aplicable en materia contable.

1.3. COSTES Y GASTOS SUBVENCIONABLES CENTRO OCUPACIONAL Y VIVIENDA

Se establece un coste de módulo subvencionable para centro ocupacional y otro para vivienda. Estos módulos subvencionables, a efectos de calcular el importe de los descuentos por vacantes o inasistencias, constarán de una parte fija sobre la que no se aplicarán descuentos, destinada al mantenimiento mínimo del servicio y otra parte variable, en función de la ocupación, sobre la que se aplicarán los descuentos regulados en el punto 1.5 relativo a los pagos por variaciones en el régimen del coste del módulo subvencionable.

Centro Ocupacional: Se considerará como módulo subvencionable el coste medio al día del programa por usuario, estimado en 10,23 €, teniendo en cuenta que la atención es de una media de 22 días al mes. De este módulo se establece como parte fija 5,23 €, aplicando los descuentos que correspondan sobre el resto (5 €/ día).

Con carácter estimativo se indica que la relación porcentual que representa el coste del módulo subvencionable frente al coste real del programa es del 52,46% (*coste real 19,50 €/día*).

Vivienda: Se considerará como módulo subvencionable el coste medio al día del programa por usuario, estimado en:

- 13,36 € para las viviendas de hasta 4 usuarios
- 11,45 € para las viviendas de más de 4 usuarios

Teniendo en cuenta que la atención es de una media de 30 días al mes

De estos módulos se establece:

- para las viviendas de hasta 4 usuarios: como parte fija 6,36, aplicando los descuentos que correspondan sobre el resto (7 €/ día).
- para las viviendas de más de 4 usuarios: como parte fija 5,45, aplicando los descuentos que correspondan sobre el resto (6 €/ día).

Con carácter estimativo se indica que la relación porcentual que representa el coste del módulo subvencionable frente al coste real del programa es del 47,71% para las viviendas de hasta 4 usuarios (*coste real 28 €/día*) y de más de 4 usuarios (*coste real 24 €/día*)

Serán financiables con cargo a las cantidades otorgadas a cada beneficiario para la realización de las acciones, subvencionadas los siguientes gastos directamente relacionados con el programa:

a) Gastos de personal

Se financiarán gastos de personal correspondientes al personal anteriormente descrito, teniendo en cuenta que para establecer el límite de gasto imputable, se atenderá a lo establecido en la estipulación Quinta.

b) Otros gastos

Añadidos a los gastos de personal, se incluyen el resto de gastos: alquileres, suministros, transporte, trabajos realizados por otras empresas, adquisiciones, instalaciones o reparaciones ordinarias, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, personal de servicios y monitores y otras colaboraciones técnicas, seguros y cualquier otro imprescindible para la realización de las acciones subvencionables.

En el caso particular de gastos de manutención y locomoción de trabajadores, se computarán como máximo por las cuantías establecidas para el personal conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad en vigor, en otros supuestos se adecuarán también a estas mismas cuantías. Solo se computarán estos gastos cuando haya desplazamientos a otras localidades.

Se podrán computar las adquisiciones, instalaciones o reparaciones ordinarias vinculadas al desarrollo del objeto subvencionable, en cada programa o servicio, con el límite del 15% del total de cada programa/servicio, para lo cual deberá estar motivada la relación directa entre el bien adquirido y el objeto subvencionable.

Los pagos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, debiendo efectuarse a través de transferencia bancaria, cargo en cuenta o domiciliación bancaria, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

Se admitirán como gastos subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y financieros siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

Los gastos de garantía bancaria solo serán subvencionables cuando su constitución venga exigida por la normativa nacional o comunitaria de aplicación.

En ningún caso serán gastos subvencionables los gastos detallados en la estipulación Quinta.

La acreditación de los gastos, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En todo caso, los gastos que se computen por las asociaciones a esta subvención deberán haberse pagado a más tardar el 16 de febrero de 2017.

1.4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CENTRO OCUPACIONAL Y VIVIENDA.

La modalidad de justificación será a través de módulos, para ello, de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, FEAFES Castilla y León presentará, la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, según Anexo M (con la excepción de relacionar nº de documentos de gasto) con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se incluirá la certificación de la relación de usuarios atendidos conforme al Anexo XVI. Con la última justificación se presentará una memoria comprensiva con datos acumulados.

2.- Memoria económica justificativa que contendrá:

a) Certificados con detalles mensuales, según corresponda en relación con la cuantía concedida, de cada una de las entidades agrupadas en FEDERACIÓN SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C. y L.) del cumplimiento de finalidad y cobertura de asistencias en cada programa de acuerdo con el Anexo VIII y VIII bis.

b) Certificados de altas-bajas e inasistencias de personas atendidas en el periodo subvencionado en relación con la cuantía concedida, con indicación de la causa según Anexo IX y IX bis

c) Certificación de variaciones sustanciales de profesionales según Anexo X y X bis, a efectos del cumplimiento de los límites de gasto imputables correspondiente a retribuciones de personal y el resto de las condiciones establecidas.

d) Certificación del Secretario o persona que desempeñe tales funciones, con el conforme del Presidente de la Entidad Beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió, según modelo que se incluye en los Anexos VIII y VIII bis para las justificaciones parciales, o el modelo establecido en el Anexo XI para la justificación final con pagos realizados.

e) Cuenta de ingresos y gastos de cada programa correspondiente al periodo que se justifica, debiendo tener carácter acumulativo las que se presenten sucesivamente, según Anexo XII. La última cuenta presentada con la correspondiente acumulada, se hará conforme a ingresos y pagos realizados, bien con la última justificación si en ese momento está acreditado el pago de todos los gastos incluidos en la misma, o a más tardar el 16 de febrero de 2017 si no estaba acreditado el pago.

f) Con la última justificación, declaración detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia e importe, teniendo en cuenta que el importe total de las mismas sumadas a la subvención concedida no puede superar el coste real de la actividad subvencionada, según Anexo XIII

1.5. VARIACIONES EN EL RÉGIMEN DEL COSTE DEL MÓDULO SUBVENCIONABLE

1.- Se producirá disminución del coste del módulo subvencionable establecido, respecto a la parte variable (5 € día para centro ocupacional, 7 € día para viviendas de hasta 4 usuarios y 6 € al día para las viviendas de más de cuatro usuarios) en los siguientes supuestos:

1.a) Centro ocupacional: cuando la vacante o inasistencia por usuario al programa supere 44 días.

Se considerarán justificados como asistencia, no produciendo minoración:

- los periodos de enfermedad y/o hospitalización y otras causas excepcionales comunicadas la Gerencia de Servicios Sociales.
- los periodos de asistencia a formación para el empleo y acceso a un empleo, desde la fecha de inicio del curso o contrato, por un periodo máximo de 88 días (en todo caso la entidad garantizará el retorno al programa).

Para el cálculo de los días se tendrán en cuenta los días naturales de cada mes sin contabilizar los sábados, domingos y festivos a nivel regional.

1.b) Vivienda: cuando la vacante o inasistencia por usuario supere 45 días.

Se considerarán justificados como asistencia, no produciendo minoración:

- los periodos de enfermedad y/o hospitalización y otras causas excepcionales comunicadas a la Gerencia de Servicios Sociales.
- los periodos de acceso a un empleo fuera de la localidad en otro tipo de alojamiento, desde la fecha de inicio del contrato por un periodo máximo de 90 días (en todo caso la entidad garantizará el retorno al servicio).

Para el cálculo de los días se tendrán en cuenta los días naturales de cada mes

2.- Si de la documentación presentada para la justificación se dedujera que, en alguna entidad, el número de usuarios atendidos es inferior a los subvencionados, se produciría la regularización que se establece en el apartado anterior.

3.- Los remanentes generados por la falta de ocupación en los programas de Centro ocupacional y Viviendas supervisadas, se abonarán a la Federación con objeto de que ésta realice actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de cada uno de los dos programas, previa presentación por la Federación de la correspondiente programación de las mismas.

Si el libramiento de fondos se hubiera producido mediante pagos a cuenta, el remanente se abonará a la Federación por la Gerencia de Servicios Sociales con la liquidación del último pago a cuenta; todo ello una vez justificado el importe por la Federación. Si el libramiento de fondos se hubiera producido por anticipo, las entidades correspondientes reintegrarán el remanente generado a la Federación mediante transferencia bancaria, en la cuenta que esta tenga asignada al convenio.

La Federación justificará, mediante la modalidad de cuenta justificativa, las actividades realizadas, teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2.4 del Anexo II.

En el caso de remanentes generados por anticipo, las asociaciones aportarán los documentos de las transferencias bancarias realizadas a la Federación por cada entidad que los haya generado.

ANEXO II

2.1 DESCRIPCIÓN DE OTROS PROGRAMAS:

A.-PROGRAMA DE INFORMACIÓN, COORDINACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA DE LA FEDERACIÓN.

La misión del movimiento asociativo es la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias, la defensa de sus derechos y la representación del movimiento asociativo.

El principal cometido, que en el ámbito de la financiación y gestión de los Servicios de Atención a personas con enfermedad mental de Castilla y León, desarrolla SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C .y L). es el de coordinación, intermediación, información, asesoramiento, apoyo y seguimiento de las actuaciones descritas. Esta función se concreta en acciones de diseño, coordinación, apoyo y seguimiento de las principales líneas de trabajo existente en la actualidad (a centros, servicios, formación, gestión de calidad, etc...)

El objeto de la subvención, se concreta en la financiación parcial de la estructura, los profesionales y los medios que la Federación pone a disposición de estos cometidos fundamentales que se describen a continuación:

CARACTERÍSTICAS

Se dirige prioritariamente a las entidades federadas en SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C .y L). así como a otras instituciones y entidades que trabajen en beneficio de las personas con discapacidad por enfermedad mental,

Prestarán actuaciones de:

- Apoyo, orientación y asesoramiento técnicos a las asociaciones integradas., sus Centros y Servicios.
- Información y colaboración con las distintas Administraciones, para definición desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo de los sistemas de colaboración (convenios, cursos de formación, inversiones, estudio de centros, planes, etc...)
- Información y asesoramiento a otras entidades sin ánimo de lucro, no federadas. Coordinación con otras Organizaciones de Atención a Personas con Discapacidad y Enfermedad Mental a nivel local, regional y nacional.

- Promoción de la salud mental, sensibilización, comunicación y formación. Participación en foros, jornadas, simposios, organizados bien por esta Entidad o por otras Instituciones de profesionales, usuarios y familias.
- Mantenimiento del Servicio Regional de Información, Documentación y Estudios.
- Coordinación y seguimiento general de los programas y servicios financiados en este convenio. Desarrollo de buenas prácticas e implantación de sistemas de gestión de calidad.
- Visibilización y promoción de la imagen positiva de las personas con enfermedad mental.
- Promoción de acciones en el ámbito de la igualdad de género y la prevención/atención en violencia de género.
- Promoción de acciones en el ámbito del deporte y la discapacidad.

B. REMANENTES GENERADOS POR FALTA DE OCUPACIÓN: ACTUACIONES DE LA FEDERACIÓN DIRIGIDAS A MEJORAR LA CALIDAD DEL PROGRAMA DE CENTRO OCUPACIONAL Y DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN ALOJAMIENTOS ALTERNATIVOS (VIVIENDAS SUPERVISADAS)

OBJETIVO

Mejorar la calidad y la accesibilidad de los programas de centros ocupacionales y viviendas supervisadas con los remanentes generados por la falta de ocupación en cada uno de estos programas, unificando criterios en base a la planificación, desarrollo, estudio y evaluación de los mismos.

La programación de las actuaciones que presente la Federación se adaptará al siguiente contenido.

CONTENIDO

- Desarrollar una red de apoyos amplia y diversificada que permita a cada persona cubrir sus necesidades
- Gestionar de forma personalizada: la atención en cada recurso se articula sobre las necesidades psicosociales y sociales del individuo
- Trabajar bajo los criterios de autodeterminación establecidos por las propias personas con enfermedad mental, en base a sus necesidades, inquietudes y expectativas
- Recopilar las necesidades más prioritarias planteadas por las diferentes entidades sobre cómo cubrir las carencias más inmediatas de nuestro colectivo

- Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental bajo el acceso a los recursos comunitarios
- Facilitar una plena integración a las personas con enfermedad mental que residen en el medio rural
- Estudiar los nuevos programas, servicios y recursos desde el punto de vista económico y de viabilidad
- Puesta en marcha de cuantos recursos sean necesarios para cubrir las necesidades de las personas con enfermedad mental
- Mejorar la cobertura de atención tanto individual como grupal
- Promover la plena integración comunitaria a nivel personal, social y laboral de las personas con enfermedad mental, mediante el acceso a los recursos necesarios según sus propias necesidades y demandas
- Coordinar, informar, asesorar y apoyar las actuaciones realizadas en los diferentes servicios.

C.SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS ASOCIACIONES (SEPAP)

OBJETIVO

Tiene por finalidad desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de actividades básicas de la vida diaria, apoyando también el papel de las familias y/o personas cuidadoras.

CONTENIDO

Los servicios incluidos en el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal tendrán el siguiente contenido:

Servicio de Estimulación Cognitiva. Tratamiento terapéutico que, por medio de técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar o recuperar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y/o la afectividad.

Beneficiarios: Personas con deterioro cognitivo sobrevenido o degenerativo, daño cerebral o alteraciones de las funciones mentales superiores debidas a una trastorno mental.

Actuaciones: Se orientan a retrasar, y a ser posible minorar, el deterioro cognitivo, para mantener las habilidades psicosociales necesarias en las actividades de la vida diaria y toma de decisiones.

Se realizarán actuaciones, individuales o en grupo, de estimulación de la memoria, concentración y reducción de la fatiga, atención, razonamiento, abstracción, orientación, lenguaje, funciones ejecutivas, cálculo, lecto-escritura, intervenciones sobre las afasias, etc, así como información, asesoramiento y apoyo a personas cuidadoras

Las actuaciones incluirán también información, asesoramiento y apoyo a las familias y/o personas cuidadoras.

Servicio de Habilitación Psicosocial. Conjunto de actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes, a fin de mejorar las posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.

Beneficiarios: Personas con dificultades en el desempeño de la tarea tipo C (No comprende y/o la ejecuta sin coherencia y/o con desorientación) o tipo I (No muestra iniciativa para la realización de la tarea), originada por cualquier trastorno mental grave.

Actuaciones: Se realizarán actuaciones individuales o en grupo, encaminadas a:

- Entrenar en habilidades personales y sociales.
- Crear estrategias psicoeducativas.
- Desarrollar redes sociales y de apoyo en las que participe la familia (Escuela de Familias, Ayuda Mutua, y información, asesoramiento y apoyo a las familias y/o personas cuidadoras).
- Apoyar la inserción laboral.

La ejecución de dichas actuaciones se realizará mediante:

- La evaluación funcional de las habilidades de la persona usuaria en relación con las exigencias de su entorno.
- El entrenamiento en las habilidades necesarias.
- El seguimiento del usuario en los diferentes ambientes de su entorno.
- La implicación del usuario y su familia.

Servicio de habilitación y terapia ocupacional. Conjunto de intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejora en la calidad de vida e integración en la vida comunitaria.

Actuaciones: Las actuaciones estarán orientadas preferentemente al desenvolvimiento personal y a la integración en la vida comunitaria y en un entorno normalizado. Se planificarán por un equipo multiprofesional competente para atender a las necesidades de la persona beneficiaria.

Se centrarán en alguna de las siguientes áreas: psicomotora, autonomía personal, así como en las áreas de comunicación, lenguaje, cognitivo-conductual y social.

Servicio de Promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía personal. Conjunto de intervenciones orientadas a mantener o mejorar la capacidad para realizar las AVD, evitar la aparición de limitaciones en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la integración social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía y calidad de vida. Las actuaciones que con carácter general se desarrollen estarán enfocadas al mantenimiento de las personas en su entorno físico y relacional. Podrán abarcar, al menos, alguno o varios de los siguientes aspectos:

- Asesoramiento y entrenamiento en el uso de productos y tecnologías de apoyo.
- Asesoramiento sobre adaptación funcional de la vivienda.
- Información sobre técnicas de conservación de energía, economía articular e higiene postural.
- Educación y entrenamiento en el manejo de prótesis y órtesis para la vida diaria.
- Valoración de la necesidad de adaptaciones del entorno doméstico, ocupacional y ocio en el que se desenvuelven habitualmente las personas, así como asesoramiento y en caso preciso, entrenamiento.
- Entrenamiento para la integración familiar, comunitaria y social.
- Orientación para la organización eficaz de las actividades de la vida diaria.
- Asesoramiento, entrenamiento y apoyo a las personas cuidadoras para la aplicación de las actuaciones anteriormente descritas.

D.-PROGRAMA DE APOYO A FAMILIAS DE LAS ASOCIACIONES

OBJETIVO

Ofrecer a las familias y/o cuidadores principales un conjunto de actuaciones de información, formación, asesoramiento y apoyo para mejorar su capacidad de manejo de la enfermedad mental, contribuyendo con ello a promover la autonomía personal de las personas con enfermedad mental y contribuir a mejorar su calidad de vida y la de su entorno familiar o de las personas cuidadoras.

CARACTERÍSTICAS

Se dirige a familiares y/o cuidadores de personas con enfermedad mental.

Prestará actuaciones individuales o en grupo, encaminadas a:

- Apoyo y asesoramiento individualizado con cada familia.
- Entrenar en habilidades y capacidades a los familiares en su papel de apoyo y soporte social esencial.
- Mejorar la comunicación y el buen clima intrafamiliar.
- Crear una alianza de trabajo productiva entre las familias y los profesionales.
- Fomentar la autonomía en sus familiares con enfermedad mental.
- Prevención de situaciones de crisis personal y/o familiar, evitando el deterioro familiar y favoreciendo la permanencia de las personas con enfermedad mental en su entorno.
- Facilitar el respiro familiar.

E.-PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD DE ALFAEM SALUD MENTAL LEÓN

OBJETIVO

Favorecer la integración en la comunidad de las personas con discapacidad por enfermedad mental que viven en un centro residencial.

El programa irá dirigido al reconocimiento de competencias y a estimular que muestren sus preferencias y puedan elegir lo que les gusta y les apetece entre diferentes opciones con el fin de facilitar su inclusión en la comunidad donde viven.

DESTINATARIOS

Personas con enfermedad mental que viven en el centro residencial y socialmente son más vulnerables, con un alto riesgo de exclusión social.

ACTIVIDADES

Las actividades tienen que seguir un hilo conductor que de sentido al proyecto de vida, dinámico y cambiante, de cada persona.

- Apoyo individual para la recuperación de habilidades personales y sociales
- Apoyo individual para la autonomía personal y doméstica de forma que la residencia sea un recurso temporal y puedan tener la oportunidad de vivir en una residencia normalizada
- Actividades de entrenamiento y apoyo individual adaptado a las necesidades de cada persona para el logro de un funcionamiento social lo más normalizado:
 - Moverse en la ciudad donde viven
 - Utilizar los servicios y recursos públicos
 - Seguridad vial
 - Hacer la compra
 - Realizar gestiones
 - Participar en actividades de ocio
- Actividades para potenciar la capacitación y preparación laboral
 - Taller de formación y preparación para el empleo, valorando las posibilidades que tiene cada persona
 - Búsqueda de recursos y oportunidades de empleo.

2.2.- COSTES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se generen en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

A estos efectos se considerarán subvencionables, con las limitaciones establecidas en la *estipulación Quinta*::

A) Para el Servicio de Promoción de Autonomía Personal: exclusivamente los gastos de personal de los trabajadores dedicados al Servicio subvencionado. En el caso de que alguno de los trabajadores intervenga en otros programas/servicios en la entidad beneficiaria, el criterio de imputación será el porcentaje de la jornada laboral del trabajador dedicada al Servicio.

B) Para el resto de los Programas/Servicios subvencionados: preferentemente los gastos de personal de los trabajadores dedicados al Programa o Servicio. En el caso de que alguno de los trabajadores intervenga en otros programas/servicios en la entidad beneficiaria, el criterio de imputación será el porcentaje de la jornada laboral del trabajador dedicada al programa o servicio.

No obstante podrán incluirse otro tipo de gastos, siempre que sean imputados al 100% al Programa/Servicio tales como: alquileres, suministros, transporte, trabajos realizados por otras empresas, instalaciones o reparaciones ordinarias, comunicaciones, material fungible de oficina, material didáctico, personal de servicios, y otras colaboraciones técnicas (ponentes...etc), seguros y cualquier otro imprescindible para la realización de las acciones subvencionables. Solamente en el caso de que no se hayan generado gastos de este tipo o, habiéndose generado no sean suficientes para justificar el importe de la subvención, se admitirán como subvencionables gastos compartidos con otros programas/servicios.

En el caso de gastos de manutención y locomoción de trabajadores, se computarán como máximo por las cuantías establecidas para el personal conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con discapacidad en vigor. Solo se computarán estos gastos cuando haya desplazamientos a otras localidades.

En actividades organizadas por la Federación o las Asociaciones, se podrán computar gastos de manutención a todos los asistentes, con independencia de su lugar de residencia. En todo caso, estará supeditada a su inexcusable relación con el programa y se computarán como máximo por las cuantías establecidas para el personal conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con discapacidad en vigor, deberán estar motivados y certificados por el Secretario de la misma con el visto bueno del Presidente, detallándose de forma pormenorizada las personas que han asistido así como el motivo del encuentro, la fecha de celebración y su relación con la actividad subvencionada. Su justificación se realizará mediante factura.

Los gastos por ponencia no podrán ser superiores a 80 €/hora.

Se podrán subvencionar las adquisiciones, instalaciones o reparaciones ordinarias vinculadas al desarrollo del objeto subvencionable, en cada programa/servicio, con el límite del 15% de su importe, para lo cual deberá motivarse la relación directa entre el bien adquirido y el objeto subvencionable.

Se admitirán como gastos subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y financieros siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

Los gastos de garantía bancaria solo serán subvencionables cuando su constitución venga exigida por la normativa nacional o comunitaria de aplicación.

Así mismo se consideran gastos subvencionables los seguros o similares con independencia de su periodo de cobertura o las facturas emitidas por empresas con criterios de facturación masiva (agua, luz, gas y teléfono, etc.) aunque el consumo corresponda a un periodo anterior, si su emisión se realiza en el plazo anteriormente establecido.

2.3.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La modalidad de justificación será a través de cuenta justificativa para ello, de acuerdo con el artículo 72, apartados 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, SALUD MENTAL CASTILLA Y LEÓN (FEAFES C .y L). presentará en conjunto la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la subvención, según Anexo M que comprenderá las actividades realizadas, relacionadas con los números de documentos de gasto presentados y resultados obtenidos de los programas y servicios incluidos en este anexo y desarrollados por la Federación o las asociaciones. Se incluirá la certificación de la relación de usuarios atendidos en el Servicio de promoción de la autonomía personal, en el de Integración en la Comunidad, según Anexo XVI, y del Servicio de Información, coordinación y sensibilización comunitaria o el programa de Apoyo a familias, según Anexo XIX. Estos anexos tendrán carácter acumulativo y con la última justificación se presentará una memoria comprensiva con datos acumulados.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

b.1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y en su caso fecha de pago, conformada por el representante de la entidad, agrupada por conceptos y en su caso por actividades. Los conceptos de gasto se agruparán a nivel de cuenta o subcuenta del Plan General Contable, según Anexo XIV. Será necesario presentar uno por cada programa o servicio. Las relaciones clasificadas de gastos de las justificaciones parciales presentadas deberán seguir números correlativos.

b.2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original estampillado conforme a lo previsto en

el art. 73 del Reglamento de la Ley de Subvenciones o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, en su caso con la documentación acreditativa del pago. En tales documentos figurarán los siguientes datos: fecha, nombre, C.I.F., domicilio del expedidor y destinatario así como el sello de imputación, indicando la cantidad destinada a cada objeto subvencionable.

Cuando el pago de la factura se haya hecho en efectivo deberá acreditarse el pago, con inclusión en la factura del recibí con firma y sello del emisor, o aportándose el recibo en el que conste que el emisor ha cobrado el importe con identificación de la factura a la que corresponde, o haciendo constar en las facturas la leyenda de “pagado”, fecha y firma legible del emisor.

Los pagos por importe superior a 300 euros, no podrán realizarse en efectivo o en metálico, debiendo efectuarse a través de transferencia bancaria, cargo en cuenta o domiciliación bancaria, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

La acreditación de los gastos, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

b.3 Certificación del Secretario o persona que desempeñe tales funciones, con el conforme del Presidente de la Entidad Beneficiaria o persona que le sustituya, que acredite el destino de la subvención a la finalidad para la que se concedió según modelo que se establece en el Anexo XIV.

b.4. Relación de profesionales para cada uno de los meses del periodo de justificación, especificando los programas o servicios en los que se imputa cada trabajador, indicando el grupo profesional y en el caso del grupo I, la función que desempeña, según Anexo XV

b.5. Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado el beneficiario así como una memoria justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

b.7. Cuenta de ingresos y gastos de cada programa/servicio, según el Anexo XII del Convenio, correspondiente al periodo que se justifica, debiendo tener carácter acumulativo las que se presenten sucesivamente. La última cuenta presentada con la correspondiente acumulada, se hará conforme a ingresos y pagos realizados, si se acredita el pago de todos los gastos incluidos en la misma o, a más tardar el 16 de febrero de 2017 si no se ha acreditado el pago.

b.8. En caso de gastos de alquiler o de prestación de servicios, deberá aportar el contrato de arrendamiento o de servicios efectuado, así como las modificaciones que se hayan producido en el periodo subvencionado o que afecten al mismo.

A efectos de justificación, no será necesario que el gasto justificado haya sido pagado con anterioridad a la fecha del periodo justificado.

Realizado el primer pago, en los sucesivos que se tramiten, deberá presentarse, en su caso, acreditación del pago de los justificantes de gasto incluidos en la justificación anterior acompañados de una relación clasificada de los mismos, conforme al Anexo XVII.

Se incorporará a la documentación justificativa correspondiente al último pago, la documentación final de los programas de Información, Coordinación y Sensibilización Comunitaria, Apoyo a familias, Servicio de promoción de la autonomía personal y Programa de Integración en la comunidad conforme al Anexo XVIII y para los programas que hayan obtenido otras fuentes de financiación el Anexo XIV bis, así como la declaración detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia e importe, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, el importe total de las mismas sumadas a la subvención concedida no puede superar el coste real de la actividad subvencionada, según Anexo XIII

A más tardar el 16 de febrero de 2017 deberán estar pagados todos los gastos imputados a la subvención, debiendo estar presentada, como máximo en esa fecha, la acreditación del pago de los justificantes de gasto incluidos en la última justificación, acompañados de los anexos XII y XVII, así como el XVIII del resumen anual de profesionales y el XIV BIS definitivo.

2.4 JUSTIFICACIÓN DE REMANENTES GENERADOS POR FALTA DE OCUPACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE CENTRO OCUPACIONAL Y VIVIENDAS SUPERVISADAS

La Federación justificará los remanentes generados por la falta de ocupación de los programas de Centro ocupacional y Viviendas supervisadas conforme a la programación presentada de las actuaciones dirigidas a mejorar la calidad de cada uno de los dos programas, teniendo en cuenta lo establecido en la *estipulación Novena* y los límites y documentos determinados en los puntos 2.2 y 2.3 anteriores de este Anexo II (excepto en lo relativo a la acreditación del pago que tendrá de límite el 2 de marzo de 2017).

Además, si los remanentes se han generado por anticipo, las asociaciones que los hayan generado, aportarán los documentos de las transferencias bancarias realizadas a la Federación.